

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

**4539 Orden de 11 de marzo de 2011 por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta administración pública regional sólo podrá hacerse mediante disposición general o acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la administración pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional y por el Decreto del Consejo de Gobierno 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales,

#### **Dispongo**

##### **Artículo - Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto la creación de un fichero con datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

##### **Artículo - Creación de ficheros de datos de carácter personal.**

Se crea un fichero de datos de carácter personal denominado "Voto accesible", dependiente de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas que se describe en el Anexo de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

##### **Artículo - Garantía y seguridad de los datos.**

El titular del órgano administrativo responsable del fichero regulado en esta Orden, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter

personal contenidos en el mismo se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1.720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

**Artículo - Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.**

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido a la unidad que se especifica en el Anexo, y en su defecto, al órgano responsable del mismo.

**Artículo - Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.**

El órgano responsable del fichero regulado en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se cede de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

**Artículo 6.- Obligaciones de los encargados de tratamiento.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de los datos del fichero que se crea por esta Orden por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "órgano responsable" del fichero en los términos del citado artículo.

**Disposiciones finales**

**Primera.- Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.**

El fichero de datos de carácter personal contenido en esta Orden, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

**Segunda.-** Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de las Resoluciones de inscripción a la Inspección General de Servicios.

**Tercera.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2011.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. María Pedro Reverte García.

### **Anexo: Fichero de nueva creación.**

Identificación: Nombre del fichero: Voto accesible.

a) Finalidad del fichero: gestión del procedimiento de voto accesible regulado en el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, para facilitar a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio.

b) Origen y procedencia de los datos: a petición de los interesados mediante comunicación a un teléfono gratuito habilitado por la administración con ese efecto.

c) Colectivo o Categorías de interesados: personas con discapacidad visual que conozcan el sistema de lecto-escritura braille y tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% o sean afiliados a la Organización Nacional de Ciegos Españoles y soliciten ejercer el derecho de sufragio mediante el procedimiento de voto accesible.

d) Tipos de datos, estructura, organización del fichero y sistema de tratamiento:

- Datos de carácter identificativo:

—Nombre y apellidos.

—DNI.

—Teléfono de contacto.

—Dirección postal.

- Otros datos:

—Declaración de tener reconocido o no un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

—Declaración de capacidad lectora en braille.

—Afiliación a la ONCE.

- Sistema de tratamiento: MIXTO.

e) Cesiones o comunicación de datos que se prevean, en su caso: al Instituto Nacional de Estadística (Oficina del Censo Electoral), a la Administración Electoral y a otros órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Transferencias Internacionales de datos a países terceros: no contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad: las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Vicesecretaría de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Dirección: Palacio de San Esteban c/ Acisclo Díaz s/n 30.071 Murcia. Teléfono: 968.362558. Fax: 968.368033.